

Establece Valor de Arancel de Inscripción y fija Arancel anual para las Carreras de Pregrado, año 2025.

TEMUCO, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCION EXENTA 4016/2024

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades Estatales.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC, que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°25 de 2023 del MINEDUC, que aprobó Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022 que aprobó nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- Resolución Exenta N°2119 de 2018 que establece orden de Subrogancia a Funcionarios Superiores de la Universidad de La Frontera.
- Decreto TRA N°5 de 2020 que aprobó nombramiento del Sr. Vicerrector Académico de la Universidad de La Frontera.
- D.U. Nº314 de 2010 que aprobó nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°25 de 2023 del Ministerio de Educación, que aprobó Estatuto de la Universidad de La Frontera, adecuado al Título II de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, en el artículo primero transitorio establece que dicho cuerpo normativo regirá desde el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, esto es, el 01 de julio de 2024. No obstante, el artículo décimo tercero transitorio referido a la vigencia de la normativa universitaria, establece que "Los reglamentos y demás normativa universitaria aprobada conforme a lo establecido en el Estatuto por este acto reemplazado, vigentes en la Universidad al momento de entrar en vigor el presente Estatuto, conservarán su vigencia en todo aquello que no sea incompatible con sus disposiciones".

2.- Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 10 letra g) del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981 del Ministerio de Educación que aprobó el Estatuto de la Universidad, indica como atribución de la Rectora o Rector "g) fijar matrículas y otros derechos cobrados por la Universidad". Lo cual se conduce con lo dispuesto en el Estatuto universitario vigente, el cual establece como atribución de la Rectora o Rector en su artículo 22 letra m), "Otorgar becas internas, fijar matrículas y otros derechos cobrados por la Universidad, de conformidad a la normativa universitaria".

3.- Que, en consecuencia, la atribución de fijar matrículas y otros derechos cobrados por la Universidad corresponde a una facultad privativa de este Rector y, por este acto, se viene a regular y establecer mediante el presente acto administrativo el valor de los aranceles de inscripción y aranceles anuales para las carreras de pregrado de la Universidad de La Frontera para la anualidad 2025.

4.- Que, el Vicerrector de Administración y Finanzas, don Sr. Sergio Salgado Salgado, en memo N°089 de fecha 04 diciembre de 2024, solicita aprobar resolución de Derechos Básicos y Aranceles de Carrera año 2025.



RESUELVO:

1°) ESTABLECENSE, para el AÑO ACADEMICO

2025, **el siguiente valor de ARANCEL DE INSCRIPCIÓN** que deberá ser pagado al contado al momento de formalizar la matrícula:

\$200.000.- (doscientos mil pesos) para los alumnos que ingresen a 1er.año a la Universidad de la Frontera en el año 2025, por cualquiera de las vías de admisión existentes, como también los alumnos que se matriculen en cursos superiores y para aquello con traslado o transferencia de carrera.

2º) FIJANSE los siguientes ARANCELES ANUALES DE CARRERAS que impartirá la Universidad de La Frontera el Año Académico 2025, de acuerdo al año de ingreso a la carrera:

Código	FACULTADES Y CARRERA		Aranceles INGRESO AÑO 2025 y años anteriores
	FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS		
3002	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL MENCION INFORMATICA	(*)	\$4.548.000
3004	INGENIERIA EN ALIMENTOS	(*)	\$3.678.000
3007	INGENIERIA EN CONSTRUCCION		\$4.232.000
3010	INGENIERIA DE EJECUCION EN ELECTRICIDAD	(*)	\$3.228.000
3012	INGENIERIA CIVIL ELECTRONICA		\$4.528.000
3017	INGENIERIA DE EJECUCION EN ELECTRONICA	(*)	\$3.228.000
3073	BIOQUIMICA		\$4.949.000
3074	INGENIERIA CIVIL TELEMATICA		\$4.528.000
3075	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL MENCION MECANICA	(*)	\$4.548.000
3076	PLAN COMUN INGENIERIA CIVIL		\$4.150.000
3077	INGENIERIA CIVIL ELECTRICA		\$4.528.000
3078	INGENIERIA CIVIL MATEMATICAS		\$4.124.000
3079	INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL		\$4.528.000
3080	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL MENCION BIOPROCESOS	(*)	\$4.548.000
3081	INGENIERIA MECANICA	(*)	\$3.563.000
3082	INGENIERIA AMBIENTAL	(*)	\$3.472.000
3083	LICENCIATURA EN FISICA APLICADA	(*)	\$4.015.000
3084	INGENIERIA MATEMATICA	(*)	\$3.472.000
3086	INGENIERIA INFORMATICA		\$4.379.000
3087	INGENIERIA ELECTRICA	(*)	\$3.472.000
3088	INGENIERIA ELECTRONICA	(*)	\$3.472.000
3090	INGENIERIA CIVIL EN BIOTECNOLOGIA		\$4.528.000
3093	INGENIERIA CIVIL FISICA		\$4.124.000
3094	INGENIERIA CIVIL		\$4.528.000
3095	INGENIERIA CIVIL INFORMATICA		\$4.379.000
3096	INGENIERIA CIVIL MECANICA		\$4.528.000
3038	INGENIERIA CIVIL QUIMICA		\$4.528.000
3013	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL		\$4.528.000
	FACULTAD DE MEDICINA		
3020	ENFERMERIA		\$4.211.000
3021	FONOAUDIOLOGIA		\$4.211.000



NEW MEANING VO.			
3022 TERAPIA OCUPAC	CIONAL		\$4.211.000
3023 KINESIOLOGIA			\$4.211.000
3026 MEDICINA			\$6.700.000
3029 NUTRICION Y DIE	TETICA		\$4.211.000
3032 OBSTETRICIA Y P	UERICULTURA		\$4.211.000
3035 TECNOLOGIA MED	DICA		\$4.211.000
3024 QUIMICA Y FARMA	ACIA		\$4.949.000
FACULTAD DE ED HUMANIDADES	OUCACION, CIENCIAS SOCIALES Y		
3044 PEDAGOGIA EN C	ASTELLANO		\$2.638.000
3046 PEDAGOGIA EDUC VARON	CACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION	(*)	\$2.567.000
3047 PEDAGOGIA EDUC	CACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION		\$2.638.000
3049 PEDAGOGIA EDUC DAMAS	CACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION	(*)	\$2.567.000
3055 PEDAGOGIA EN H	ISTORIA, GEOGRAFIA Y EDUCACION CIVICA		\$2.638.000
3056 PEDAGOGIA EN IN	NGLES		\$3.358.000
3058 PEDAGOGIA EN M	IATEMATICA		\$2.638.000
3060 PEDAGOGIA EN C	IENCIAS MENCION BIOLOGIA, QUIMICA O FISICA	A	\$2.769.000
3064 PSICOLOGIA			\$3.953.000
3050 PEDAGOGIA EN E	DUCACIÓN DIFERENCIAL		\$3.545.000
3065 PROGRAMA DE BA	ACHILLERATO EN CIENCIAS SOCIALES		\$3.783.000
3066 TRABAJO SOCIAL			\$3.030.000
3067 SERVICIO SOCIAL		(*)	\$3.030.000
3091 PERIODISMO			\$3.723.000
3092 SOCIOLOGIA			\$3.723.000
FACULTAD DE CI	ENCIAS AGROPECUARIAS Y MEDIOAMBIENTE		
3068 BIOTECNOLOGIA			\$4.528.000
3069 INGENIERIA EN RI	ECURSOS NATURALES		\$4.085.000
3070 AGRONOMIA			\$4.432.000
3071 INGENIERIA FORE	STAL	(*)	\$3.978.000
3072 INGENIERIA DE E.	JECUCION AGRICOLA	(*)	\$3.228.000
3037 MEDICINA VETERI	INARIA		\$4.688.000
FACULTAD DE OD	OONTOLOGIA		
3033 ODONTOLOGIA			\$6.700.000
FACULTAD DE CI	ENCIAS JURIDICAS Y EMPRESARIALES		
3000 CONTADOR PUBL	IOO V ALIDITOR		\$3.325.000
	ICO Y AUDITOR		φ3.323.000
3039 DERECHO	ICO Y AUDITOR		\$4.894.000

Código	CAMPUS PUCÓN	Arancel Ingreso 2025
15011	TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR GUÍA TURISMO	\$2.598.000
15012	TÉCNICO SUPERIOR EN TURISMO	\$1.157.000
15015	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ENFERMERIA	\$1.513.000

(*) Estas carreras no tienen ingresos de alumnos nuevos, para el año 2025.



3º) El arancel anual de carrera se pagará en 10 cuotas mensuales iguales, entre los meses de marzo y diciembre del año 2025 ambos inclusive. El vencimiento de cada cuota será el quinto día del mes siguiente y si éste recayese en día sábado o feriado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Las cuotas de los Aranceles de Carrera cuyos pagos no se efectúen en las fechas indicadas anteriormente, devengarán un interés penal de un 1,8% por cada mes o fracción de mes de atraso en su pago. El mismo procedimiento se aplicará para aquellos estudiantes morosos que hayan celebrado o celebren convenios de pago por deuda pendiente.

La Dirección de Finanzas, periódicamente determinará los porcentajes de intereses penales a aplicar sobre las cuotas mensuales de Aranceles morosos, el que podrá ser hasta el interés máximo convencional que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras determine para las operaciones no reajustables en moneda nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 6 de la Ley 18010.

Aquellos estudiantes que opten por pagar al contado y en efectivo el monto total del valor anual de la carrera tendrán un descuento especial equivalente en un 9% dicho valor, siempre que cancelen hasta último día hábil de marzo del año 2025 y de un 7% si cancelan hasta el último día hábil de abril.

Los estudiantes que opten por pagar en forma anticipada, al contado y en efectivo el valor semestral de dicha carrera, tendrán un descuento especial equivalente a un 5% de dicho valor, siempre que el pago lo efectúen hasta el último día hábil de marzo del año 2025 o hasta el último día hábil de agosto del año 2025, según corresponda al 1er. ó 2º Semestre respectivo.

La Dirección de Finanzas autorizará en casos debidamente justificados el pago al contado fuera del plazo establecido para la cancelación anual, siendo el descuento de un 5%.

Los estudiantes que tengan alguna ayuda financiera (ya sea crédito, becas, etc.) No podrán acogerse al beneficio de descuento.

Todos los estudiantes que ingresen a primer año a una Carrera deberán firmar un pagaré cuyo objetivo es garantizar la deuda durante todo el tiempo que dure su carrera en la Universidad.

4º) ESTABLÉCESE para las personas que ingresen por el Sistema de Alumno Libre, un valor de \$ 149.000.- (ciento cuarenta y nueve mil pesos) por cada hora aula semestral, el que podrá ser pagado en 5 cuotas durante el transcurso del semestre que realice sus estudios, **Nota**; Si el estudiante inscribe una asignatura de 3 hrs. semanales, deberá pagar la suma de \$149.000.- (ciento cuarenta y nueve mil pesos) por 3 que será igual a \$447.000.- (cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos).

El retraso en el pago de estas cuotas tendrá el mismo recargo establecido en el Nº 3º) inciso 2º de esta Resolución.

Los estudiantes libres deberán pagar además, el Arancel de Inscripción de Matrícula fijado en el Nº 1) de la presente Resolución.

5º) ESTABLÉCESE un Arancel único de \$269.000.(doscientos sesenta y nueve mil pesos) para el Semestre de Verano, el cual deberá ser pagado al contado al momento de formalizar la matrícula.

Los estudiantes matriculados en el Semestre de Verano no tendrán derecho a ningún tipo de beneficio estudiantil ni plazos para pagar el Arancel correspondiente.

6º) Todos aquellos aspectos y situaciones especiales no contempladas en esta Resolución, serán calificadas y resueltas por el Vicerrector Académico en conjunto con el Vicerrector de Administración y Finanzas.



7º) FACULTASE a la Dirección de Finanzas para que, resguardando los intereses patrimoniales de la Universidad instruya a sus Unidades dependientes a celebrar convenios de cuotas de Aranceles de Matrícula. Para tal efecto podrá solicitar información a otras Unidades para conocer la situación económica, curricular o académica del alumno.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA SECRETARIO GENERAL RENATO HUNTER ALARCÓN R E C T O R (S)

RHA/PDG/CMI/

Distribución:

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Pregrado
- Vicerrectoría Adm. y Finanzas
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de campus
- Directores Administrativos
- Directores Departamentos
- Directores de Carreras
- Directores de Centros
- Jefe de Sección
- Jefe de División
- Jefes de Oficina